



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ENTIDAD FEDERICO OZANAM PARA LA GESTIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL ALOJAMIENTO DE LARGA ESTANCIA PARA MUJERES TRANS EN SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD CON ITINERARIO DE INSERCIÓN SOCIAL (2024).

REUNIDOS

De una parte, Actuando como Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M^a Susín Gabarre, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Bienestar Social y Familia a doña Carmen M^a **Susín** Gabarre, en nombre y representación de dicho Departamento.

De otra, El Secretario General de la entidad Fundación Federico Ozanam, D. José Luis Lucea Lafuente, con D.N.I. 25443199R en representación de la citada entidad, con CIF: G50399062 y cuyo domicilio social se ubica en Zaragoza, C/ Ramón Pignatelli 17, en virtud de las facultades atribuidas en escritura de poder número quinientos cincuenta y siete y siete de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, autorizada por D.Jesús Pérez Espuelas, Notario del Ilustre Colegio de Aragón.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- La Constitución dispone en el artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial la



Ley 4/2018, de 19 de abril, de identidad y expresión de género e Igualdad Social y no discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, prevé en su artículo 3.f) la protección del ejercicio efectivo de su libertad y sin discriminación en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, especialmente el acceso al trabajo, vivienda, educación, y prestaciones y servicios sociales, entre otros.

Dicho artículo en su punto 2 establece que toda persona cuya identidad de género sea la de mujer, y sea víctima de la violencia de género, o de cualquier forma de violencia contra la mujer, incluidas víctimas de trata, tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a la protección integral contemplada en la legislación estatal y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

Tercero.- El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 10 atribuye las competencias relacionadas con el objeto de este convenio al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Cuarto.- Al Departamento de Bienestar Social y Familia, a través de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, según el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, le corresponde, entre otras competencias, las señaladas en el artículo 12.1.a) "El fomento de la aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación en todas las políticas públicas sectoriales"

Quinto.- La interseccionalidad de la condición de mujer con una identidad o expresión de género u orientación sexual diferente a la normativizada, da lugar a una situación de mayor vulnerabilidad ante cualquier tipo de discriminación, acoso o violencia en la mujer. Por este motivo, es necesario proteger a las víctimas de estas situaciones y favorecer su integración social.

Surge, por tanto, la necesidad de crear espacios seguros y dar acogida a las personas trans que necesitan un alojamiento como punto de partida para construir los cimientos de una vida independientes y autosuficiente, siempre completados por otros servicios de apoyo, a diferentes niveles, ya sea laboral, educativo u ocupacional, que les ayuden a alcanzar el objetivo último que de una vida independiente, segura y digna.

Los alojamientos temporales supervisados ofrecen a personas en situación de riesgo de marginación o con dificultades para atender sus necesidades de alojamiento, un recurso que les posibilita residir en una vivienda "normalizada" con supervisión



flexible y continuada, y ello supone un cambio cualitativo hacia una mejor calidad de vida y hacia la normalización de un colectivo históricamente marginado y estigmatizado.

Sexto.- La Fundación “FEDERICO OZANAM”, acredita capacidad organizativa, técnica y económica, así como experiencia en el ámbito de la Acción Social en la ciudad de Zaragoza, realizada con transparencia y responsabilidad social, la Fundación Federico Ozanam se constituye como una entidad sin ánimo de lucro cuyas actuaciones se extienden entre otras, en la realización de programas de inserción sociolaboral que tienen como objetivo luchar por la dignidad de todos los ciudadanos, y colaborar en el aumento de la calidad de vida de colectivos excluidos y luchar contra las desigualdades socio-económicas y culturales.

Séptimo.- Por otro lado, la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas 2022-2025 incluye entre otras medidas las siguientes:

a) Medida 198. Garantía de recursos habitacionales con un nivel de alojamiento de una plaza por cada 10.000 habitantes, conforme al informe explicativo del Convenio de Estambul

b) Medida 203. Diseño de medidas para el fomento de acciones de inserción sociolaboral para mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.

Por su parte el artículo 8 de la Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, establece que “las comunidades autónomas y las entidades locales podrán destinar los fondos que les correspondan del Pacto de Estado contra la Violencia de Género a poner en marcha todos los proyectos o programas preventivos y asistenciales que se recogen en esta Ley”

Octavo.- Esta actuación subvencionable es una de las líneas de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar Social y Familia para el período 2024-2027.

Noveno.- Que en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, aprobados por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, figura la aplicación presupuestaria G/3137/480863/39135 por importe de 50.000 €, correspondiente al fondo financiador proveniente de la Conferencia Sectorial de Igualdad para financiar actuaciones cuya finalidad esté alineada con los ejes del Pacto.



Décimo.- Que el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, en su artículo 31, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal pudiendo formalizarse mediante convenio.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo expuesto en la memoria justificativa del citado convenio, se considera que Fundación Ozanam es la única entidad que puede poner a disposición de las mujeres trans el alojamiento temporal descrito , proporcionando a su vez las acciones de inserción específicas para este colectivo, contribuyendo así a paliar los efectos de la discriminación a la que se ven sometidas estas personas y cumpliendo de esta manera con los Ejes del Pacto de Estado contra la Violencia y su ejecución en el ejercicio 2024.

Por lo que, conforme con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón), y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

El objeto de la presente actuación es el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 31 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, a favor de FEDERICO OZANAM para la gestión y el mantenimiento de un programa de alojamiento tutelado e inserción socio-laboral para mujeres Trans en situación de alta vulnerabilidad.



Segunda.- Contenido del Convenio.

Las acciones a desarrollar por la entidad "Fundación Federico Ozanam" serán las siguientes:

A) Cesión supervisada de una vivienda

El programa cuenta con una vivienda en el barrio de Torrero, habilitada para 3 mujeres. La cesión será de hasta un máximo de 12 meses, donde cada mujer deberá sufragar los gastos derivados de su manutención y de carácter personal.

Las mujeres beneficiarias de esta actuación, serán seleccionadas en función de su compromiso con el programa y la necesidad de vivienda. La decisión será tomada por las profesionales del Servicio, que valorarán las distintas situaciones de las mujeres candidatas.

La cesión de la vivienda lleva implícito un seguimiento social y unas visitas programadas al piso, que deberán ser aceptadas por las mujeres beneficiarias antes de entrar en él.

B) Asesoría sobre trámites administrativos

La cuestión administrativa es un tema de suma prioridad para las mujeres de este servicio. Esta asesoría abarca aspectos relacionados con la gestión de documentación, permiso de trabajo, solicitud de protección internacional, etc. Así como otras gestiones de índole sanitario, empadronamiento, homologación de estudios, modificación registral de sexo, entre otras.

Se realizará mediante tutorías individuales con las mujeres que lo requieran. Se programarán sesiones grupales con información genérica interesante, que se adecuarán en función del perfil de las mujeres.

C) Formación en competencias transversales (talleres grupales)

Impartición de talleres grupales que promuevan la mejora de competencias transversales relacionadas con el empleo, como son la comunicación, asertividad, trabajo en equipo, planificación del tiempo, asunción de responsabilidad, etc. Todo ello, programado en función de las necesidades detectadas o las demandas de las propias mujeres, tomando como base una batería de talleres a proponer.

Estos talleres, además, abordan otras necesidades como la gestión emocional, el autocuidado y promoción de la salud, específicas del colectivo.



Se desarrollarán durante todo el año, abiertos a la participación voluntaria de las mujeres, con grupos reducidos, y de duración no inferior a 4 horas, divididas en su caso en varias sesiones.

D) Orientación laboral:

Consiste en proporcionar asesoramiento individualizado relacionado con la consecución de un empleo, los canales de búsqueda, el tejido empresarial del territorio, los recursos necesarios para afrontar una búsqueda planificada y orientada al objetivo profesional de cada mujer.

Se realizará preferentemente en formato de tutoría individual presencial. Se mantendrá un seguimiento telefónico complementario de las tareas planificadas y para abordar cualquier aspecto que surja entre sesiones. Esta actividad se dirige a la totalidad de las mujeres beneficiarias.

Las sesiones estarán fundamentalmente relacionadas con:

- ☐ El objetivo profesional
- ☐ Autoconocimiento y toma de decisiones para el empleo: debilidades y fortalezas
- ☐ Preparación de entrevistas de trabajo y otros procesos de selección
- ☐ Entrenamiento en competencias digitales para la búsqueda de empleo
- ☐ Información acerca de recursos de empleo
- ☐ Conocimiento del mercado laboral y sectores profesionales de interés
- ☐ Derecho y relaciones laborales
- ☐ Orientación sobre formación para el empleo

Asimismo, las acciones de sensibilización empresarial o gestiones propias de la prospección e intermediación laboral, deben tener un papel elemental en un programa dirigido en última instancia a la mejora de la empleabilidad de las personas, para su inserción en el mercado de trabajo.

E) Evaluación y Seguimiento

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación para medir y analizar el impacto de las acciones emprendidas y la calidad de los servicios proporcionados. Entre los indicadores de evaluación, figurarán:



1. La tipología de las demandas recibidas.

Además, mensualmente, se facilitará a la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, los siguientes indicadores de ejecución:

☐ Datos relativos a las mujeres atendidas en el Servicio durante el mes

o Edad

o País de nacimiento

o Nacionalidad

o Tipo de permiso

☐ Fecha de entrada y/o salida del servicio

☐ Tipo de actuaciones desarrolladas durante el periodo

☐ Y cualquiera otra información que sea solicitada, de interés para la supervisión y seguimiento del Servicio.

2.- Impacto del Servicio, a través de los siguientes indicadores

o Inserciones laborales: nº de mujeres que ha firmado un contrato de trabajo durante el año

o Mejora de la cualificación: nº de mujeres que ha obtenido una cualificación o completado una formación para el empleo

o Nº de homologación de estudios tramitada: nº de mujeres que ha homologado la formación

o Inclusión social: nº de mujeres que ha mejorado administrativamente su situación con respecto al momento de entrada al servicio

o Inclusión social: nº de mujeres que cuenta con una vivienda, administrada por sus propios medios, a la salida del Servicio

3.- El grado de satisfacción de las usuarias

A través de una encuesta de satisfacción de las usuarias

Tercera.- Financiación y gastos.



Con la suscripción del presente Convenio, el Gobierno de Aragón asumirá la totalidad de los gastos en que incurra la entidad hasta un máximo de 50.000,00 €, con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria G/3137/480863/39135 PEP 2024/000230 del presupuesto de gastos del Departamento de Bienestar Social y Familia para el ejercicio 2024, con fondos procedentes del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

La subvención concedida por el Gobierno de Aragón, estará destinada a cubrir los siguientes gastos realizados durante la totalidad del año 2024: contratación de personal, alquiler de los espacios, suministros y mantenimiento de la vivienda, material de oficina, seguros, asesoría, desplazamientos, difusión y otros que sean necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades incluidas en el Convenio, siempre que no sean gastos de inversión y se ajusten a lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón).

La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se podrá financiar con cargo a esta subvención hasta el 100% de la actividad subvencionable.

Cuarta.- Justificación.

La justificación de los gastos y pagos derivados del cumplimiento de la actividad subvencionable, deberá hacerse mediante la presentación de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio, en el periodo del 10 de diciembre de 2024 al 20 de diciembre 2024 y dirigida la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

Con carácter excepcional se admitirán aquellos gastos que, por su naturaleza, tales como nóminas del personal, IRPF y Seguros Sociales, se encuentren dentro del



periodo elegible de la subvención, pero no puedan acreditarse dentro del plazo ordinario de justificación por incompatibilidad de plazos. En este supuesto se aceptará una previsión estimativa del importe del gasto dentro de la cuenta justificativa, debiendo ser presentados los originales y fotocopias justificativas correspondientes a la previsión de los gastos y pagos desde el 2 de enero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025.

2.- La Fundación FEDERICO OZANAM deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real mediante la aportación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

1.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Certificado haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida.

Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la subvención concedida será reducida en la misma cuantía.

b) Declaración responsable de la obtención de otros ingresos propios o ajenos procedentes de entidades públicas o privadas destinadas a la financiación de las actividades objeto del convenio, indicando los importes y aplicación a las actividades subvencionadas.

c) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago. Se presentarán únicamente fotocopias de los justificantes de gasto y pago.

Excepcionalmente podrán justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de trescientos euros, previa aportación de justificante, recibí o ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.



d) Se acreditará la exención del IVA según el artículo 20, Uno, 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, para que pueda ser imputado como gasto subvencionable.

e) Gastos del personal directamente relacionado con el objeto conveniado y en la proporción al tiempo de dedicación a la actuación subvencionable. Las nóminas deben corresponder al periodo de desarrollo del proyecto y estar dentro del periodo elegible de la subvención.

Si se trata de justificar gastos de personal fijo, se aportará copia del contrato laboral y copias de las nóminas de las personas trabajadoras, de los justificantes trimestrales de ingreso en Hacienda del IRPF (modelo 111) y de los TC1 y TC2 mensuales de la Seguridad Social.

Si se presentan únicamente las nóminas, sólo se tendrá en cuenta el importe líquido.

Por cada persona trabajadora contratada se cumplimentará una ficha de personal, a la que se adjuntará las copias de las nóminas y del contrato laboral.

Será necesario presentar el Cuadro Resumen, donde figuren las cuotas sociales y el IRPF de todas las personas trabajadoras, imputado a la subvención concedida.

f) Los justificantes que correspondan a servicios profesionales se justificarán mediante copia de la factura. Dicha factura, deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, DNI y el concepto a que se refiere la actuación, así como la liquidación por el IVA cuando corresponda. En el supuesto de que el gasto esté sometido al IRPF, será precisa la presentación de la carta de pago de la retención practicada para que sea subvencionable.

1.3 Acreditación gráfica de la difusión dada a la financiación pública de la actividad realizada en la que conste el uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

3.- Si la documentación justificativa del gasto, presentada dentro del plazo establecido, cumple los requisitos establecidos, la subvención concedida por el Gobierno de Aragón se abonará en su totalidad.



4.- La falta de subsanación de la justificación documental aportada por la entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho de percibir la subvención concedida, o en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Quinta.- Forma de pago.

1. El pago de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de las actuaciones subvencionadas y el gasto total realizado.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o si tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.
3. Corresponderá a la Directora General de Igualdad de Oportunidades la certificación del cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención y demás obligaciones determinadas en este convenio y en la normativa de aplicación, a efectos de su pago.

Sexta: Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, punto 5 f) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, con relación a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, se establece, que la presente subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera recibir la entidad para la misma finalidad, siempre que los ingresos recibidos no superen la totalidad de los gastos que se hayan producido, en cuyo caso se reducirá la prestación económica del convenio en la misma proporción.

Séptima.- Instrucción y Seguimiento.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Igualdad de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.



Desde la Dirección General señalada, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por la Fundación FEDERICO OZANAM con el fin de:

- Evaluar el cumplimiento de los objetivos y del contenido del Convenio.
- Realizar el control y seguimiento para la correcta aplicación de la subvención.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.
- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Para el efectivo control de la ejecución del convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, formada por, al menos, una persona en representación de cada una de las partes, designadas por los firmantes. Esta Comisión se encargará del seguimiento y valoración de las acciones derivadas del convenio, así como de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran derivarse. La Comisión se reunirá con carácter ordinario de forma trimestral, y de forma extraordinaria, cuando así sea solicitado por cualquiera de las partes.

Por el Gobierno de Aragón formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Jefatura del Servicio de Igualdad, de la Dirección General de Igualdad de Oportunidades.

Por la Fundación Federico Ozanam formará parte de la Comisión de Seguimiento: La Presidencia de la fundación o persona en quien delegue.

Octava.- Compromisos y obligaciones de las partes.

Por parte de la Fundación FEDERICO OZANAM:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, Fundación FEDERICO OZANAM con la suscripción del presente convenio autoriza al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la



Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, la Fundación FEDERICO OZANAM asume, mediante la firma de este convenio y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, ejecutar las actuaciones comprendidas dentro del presente convenio y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este convenio.
- b. Comunicar al Departamento de Bienestar Social y Familia la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c. De conformidad con el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023, de 3 de mayo), deberá comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produzca la modificación.
- d. Justificar la realización y el pago de las actuaciones subvencionadas en los términos expuestos en el convenio, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos.
- e. Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, técnica, contable o de cualquier tipo, sea solicitada a tal efecto. Así mismo tendrá la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.
- f. Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, siguiendo las indicaciones que al respecto pueda realizar el Departamento de Bienestar Social y Familia.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos según lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (D.L. 2/2023) y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Dar publicidad de la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

j. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, promocional, informativo, publicación relacionados con la actuación, que su financiación se realiza con fondos del Gobierno de Aragón. Respecto a esta obligación, cuando el beneficio deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

k. La entidad podrá contratar personal y medios materiales necesarios para cumplir los objetivos que se reflejan en este convenio. Las personas contratadas por la entidad no tendrán relación funcionarial, laboral o contractual alguna con el Gobierno de Aragón por su participación en las actividades objeto del presente Convenio.

l. En caso de extinción de los contratos, por cualquier causa, el Gobierno de Aragón, no asumirá ni se subrogará en la posición de la entidad en los contratos de trabajo que haya concertado para la prestación de los fines objeto de este Convenio.

Por parte del Departamento de Bienestar Social y Familiar:

a. Entregar a la Fundación FEDERICO OZANAM, el importe de la subvención, de acuerdo con las normas reguladoras contenidas en la normativa de subvenciones y en el presente convenio.

b. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

c. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

d. Colaborar en la divulgación de la documentación, contenido y conclusiones de las actividades conveniadas, a través de la web del Gobierno de Aragón.



e. Comprobar comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada.

Novena.- Declaración de la Fundación FEDERICO OZANAM.

Con la firma de este Convenio, la entidad declara:

a. Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que le son de aplicación según establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

b. Que ha cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones que, en su caso, le han sido concedidas en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por D.L. 2/2023, de 3 de mayo, para el mismo destino y finalidad del presente proyecto.

c. Que, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

d. Que no ha sido objeto de sanción que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e. Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental vigente.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.



El Departamento de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Fundación FEDERICO OZANAM, observarán todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

Se deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la actividad subvencionada, sin que este deje nunca de ser considerada como confidencial.

El tratamiento de los datos de carácter personal recabados durante la realización de las actuaciones objeto del convenio se realizará de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de encargo de tratamiento incluido como Anexo I, formando dichas prescripciones parte integrante de este convenio.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el periodo de vigencia del convenio para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

Respecto de los datos personales contenidos en este convenio, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Igualdad de Oportunidades (dgigualdad@aragon.es). La finalidad de este tratamiento es la gestión y ejecución de los convenios, acuerdos y protocolos de actuación suscritos por el Departamento de Bienestar Social y Familia. La legitimización para realizar el tratamiento de datos viene dada por el interés público o ejercicio de los poderes públicos. No se comunicarán datos personales a terceros salvo obligación legal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Será posible obtener información en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/898>.

Undécima.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio estará vigente durante todo el ejercicio 2024, y no será posible su prórroga.



Duodécima.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y obedecerá a razones claramente fundadas y justificadas.

Decimotercera.-Causas de resolución anticipada.

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que quepa la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa de aplicación.

En el supuesto de resolución anticipada del mismo por causas no imputables al Gobierno de Aragón, la Fundación FEDERICO OZANAM deberá proceder a la devolución de las cantidades entregadas y no destinadas a las finalidades del Convenio.

Decimocuarta. -Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los mismos supuestos que los previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Así mismo, el procedimiento de reintegro será el establecido en los artículos 37 a 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinta- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En lo no previsto en el Convenio, será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, así como la ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR
SOCIAL Y FAMILIA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM**

Carmen M^a Susín Gabarre

José Luis Lucea Lafuente

